Como Corregidor In-
terino de esta Capital
a quien vino cometida
la execucion de la Rl.
Orden de 30 de Julio ime
diato, para la restitucion
delos Ayuntam.tos y Per-
sonas, que lo componian
en el año de 1808; se
me ha personado Dn.
Rafael de Molina, ma-
nifestandome, que ha-
viendo sido Alcalde pri-
mero Ordinario en esa
Villa en el citado año,
y hallandose en ella
ala sazon, y aun antes

quatro mrs

D. AÑO
ENTOS

e: Como Alcalde pre-
cio anterior lo presente
a contenido acordaron
el Marin Abogado de
los aquien sumerd
contestacion; por el
esta respuesta. Asi lo
sumerd por no saver
uebe = Ve

Pte. fui
Barreda

Acuerdo) En la Villa de Archena a diez y nuebe de Agosto de mil ochocientos
catorce: Los Sres. Pasqual Lorente Alcalde ordinario de ella p.r S. M. Bar-
tolome Ponze, Jose Lopez Abenza Regidores, y Sandalio Garcia Pro.
Sindico gral. dela misma personas q.e en el dia componen su Ayun-
tamiento con arreglo ala Circular de S. M. y Sres. del Rl. y Supremo
Consejo de Castilla de treinta de Julio proximo pasado, estando jun-
tos enlas salas Capitulares de esta dha Villa en virtud de citacion
del Sr. Alcalde Presidente: Habiendose enterado mui por menor
de un Oficio q.e dho Sor. Alcalde recibio p.r mano de Dn. Rafael con
de Molina vecino de Murcia en el diez y siete del corr.te